

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. CP. RUBÉN DARÍO SALINAS ARIAS, HABITANTE DE MONTERREY, N.L.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 1 BIS A LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE SE DENOMINARÁ "SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY" EN MATERIA DE ESTABLECER DE MANERA FORMAL EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ACTAS DE CONSEJO Y DEMÁS EN SU NORMATIVA INTERNA DE LA INSTITUCIÓN, QUE LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA TIENEN EL CARÁCTER DE OBREROS EN TÉRMINOS DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 02 de Septiembre de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVII LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El Suscrito C.P. y Lic. Rubén Darío Salinas Arias, ciudadano nuevoleonés, con fundamento en los artículos 35 Fracción VII, 71 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 43 y 44 de la Ley de Participación Ciudadana y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer la Iniciativa de Reforma **a la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey"**.

Fundamentado de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Iniciativa es elaborada en base a que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1º, 2º. Y 5º de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos aplicables, someto a su consideración la siguiente iniciativa para dejar asentado de manera expresa que las Relaciones Laborales en esta Institución se rigen bajo el Apartado A del Artículo 123 Constitucional, bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - De la naturaleza jurídica de nuestra relación laboral. Somos OBREROS bajo el Apartado A.

Históricamente ha existido confusión respecto al régimen laboral aplicable a los organismos públicos descentralizados. Sin embargo, la Constitución y la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sido claras.

El Apartado B del artículo 123 regula exclusivamente a los Poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México y sus trabajadores. En cambio, el Apartado A es



la regla general y de aplicación amplia para todos los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, para todo contrato de trabajo.

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya función sustantiva es la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y saneamiento, actividad que no constituye una función esencial y exclusiva del Estado en términos de soberanía, sino un servicio público que se presta en condiciones análogas a las de una empresa.

Conforme a la Jurisprudencia 1/96 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER LOCAL. SUS RELACIONES LABORALES SE RIGEN POR EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL", cuando un organismo descentralizado no realiza funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva, sus relaciones laborales se regulan por el Apartado A.

En Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., las y los trabajadores realizamos labores materiales, técnicas, operativas, administrativas y de campo propias de un obrero en términos del artículo 8o. de la Ley Federal del Trabajo. Somos quienes operamos plantas, excavamos, reparamos fugas, leemos medidores, atendemos al usuario, potabilizamos y distribuimos el agua. Somos obreros, y, por tanto, sujetos del Apartado A del artículo 123 Constitucional. No somos trabajadores de confianza al servicio del Estado en los términos del Apartado B.

SEGUNDO. - De la realidad contractual e institucional que confirma el régimen del Apartado A.

La realidad y la práctica jurídica han confirmado de manera incontrovertible nuestro régimen laboral. Esta Institución cuenta con múltiples Contratos Colectivos de Trabajo vigentes, depositados y legitimados ante las autoridades laborales que pertenecen al Apartado A.

Dichos contratos colectivos previamente se han celebrado, revisado, depositado, registrado y administrado y vigilados por Las Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, posteriormente a partir del 2019 ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación y del Estado, que son precisamente las instancias jurisdiccionales competentes para conocer de los asuntos del Apartado A del artículo 123 Constitucional, y no ante el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, que es la autoridad propia del Apartado B.

La existencia, validez y exigibilidad de nuestros Contratos Colectivos de Trabajo ante las Juntas y ahora Tribunales Laborales del Apartado A, constituye un acto jurídico de reconocimiento tácito y expreso de que nuestro régimen es el de la Ley Federal del Trabajo. Resultaría jurídicamente incongruente y contrario a los derechos adquiridos de la clase trabajadora, pretender ahora desconocer una relación que durante décadas se ha regido bajo las normas del Apartado A.

Pretender migrar al Apartado B implicaría un retroceso en los derechos laborales, sindicales y de seguridad social de 5,000 familias, violando el principio de progresividad de derechos previstos en los artículos 1o. y 123 constitucionales.

TERCERO. - Objeto de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone dejar asentado de manera formal, en el reglamento interior, en las actas de Consejo y demás normatividad interna de la Institución, lo siguiente:

"Se reconoce y ratifica que las relaciones laborales entre Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y todas y todos sus trabajadores de base, sindicalizados y de confianza que realizan funciones operativas y administrativas, se rigen invariablemente por lo dispuesto en el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, sus trabajadores tienen el carácter de obreros en términos de dicho apartado, y sus conflictos laborales son competencia de las autoridades laborales del Apartado A."

Con ello se otorga certeza jurídica a la Institución, se protege el patrimonio de derechos colectivos adquiridos y se evita cualquier interpretación futura que pretenda vulnerar la estabilidad laboral de quienes hacemos posible el derecho humano al agua en Nuevo León.

PROPUESTA:

Para un mejor entendimiento se presenta la siguiente tabla comparativa:

Texto Vigente a la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”.	Texto Propuesto a la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con domicilio en la ciudad de Monterrey que se denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”.
Sin Correlativo	Artículo 1 BIS.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen como fin establecer la estructura, organización y funcionamiento de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en términos de lo dispuesto en los artículos 123, Apartado A, Fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 125, Fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

	Nuevo León; y 590-E de la Ley Federal del Trabajo.
--	--

De acuerdo con el Fundamento presentado en la Iniciativa, someto a consideración de la Asamblea el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. - Se adiciona el Artículo 1 BIS a la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con Personalidad Jurídica Propia y con Domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey quedando de la siguiente manera:

Art. 1 BIS. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado, y tienen como fin establecer la estructura, organización y funcionamiento de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en términos de lo dispuesto en los artículos 123, Apartado A, Fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 125, Fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 590-E de la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIO

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 28 de agosto de 2026

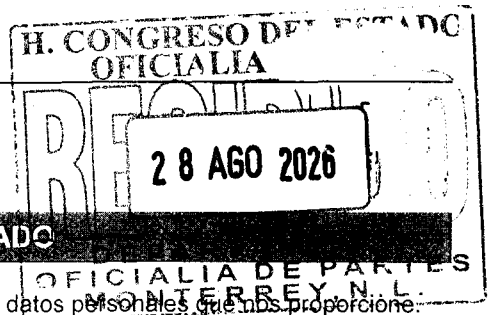
ATENTAMENTE

C.P. y Lic.  Darío Salinas Arias

Ciudadano Nuevo Leonés



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias (otros documentos o información que consideren se presenten); y c) Trámites y asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.



Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/aviso-de-privacidad-integral-oficialia-de-partes/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Julio 2026

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados y transferidos conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad:

Sí autorizo: ☒

No autorizo: ☐

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico:

En su caso, domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: _____ Núm. Ext.: _____ Núm. Int.: _____
Colonia: _____ Municipio: _____
Teléfono(s): _____ C.P.: _____

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

NOMBRE
 SALINAS
 ARIAS
 RUBEN DARIO
 DOMICILIO
 CLAVE DE ELECTOR
 AÑO DE REGISTRO
 FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA

INE
 SALINAS<ARIAS<<RUBEN<DARIO<<<<

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALIA
 RECORRIDO
 28 AGO 2026
 DEPARTAMENT
 OFICIALIA DE PARTES
 MONTERREY, N.L.

SE

ANEXA

USB